

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 117/2021, 20 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)". (2021040146)

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)".

Mediante informe técnico de 10 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

Las características de la vía han quedado desfasadas, teniendo actualmente una anchura de 5 metros y sin arcenes, produciéndose multitud de accidentes y, por tanto, una merma importante en la seguridad vial y del desarrollo empresarial del sector agrícola de la pedanía, siendo este su principal motor económico. Asimismo, se considera dicha carretera un elemento necesario para dar cobertura al tráfico entre la pedanía de San Rafael de Olivenza y el municipio de Olivenza de la que dependen administrativamente y donde la ciudadanía de esta población recibe servicios de los que carecen en sus territorios.

Para mejorar la comodidad y la seguridad de las personas usuarias de la vía, y con la finalidad de fomentar el desarrollo agrícola y empresarial de la zona, se ha proyectado el acondicionamiento y mejora de la carretera, formada por una sección de 7 metros de anchura que consta de carriles de 3 metros de anchura para cada sentido de circulación y arcenes de 0,50 metros de anchura. La longitud total de carretera es de 3,2 kilómetros aproximadamente.

Con estas actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico en la actualidad y se potenciará el desarrollo agrícola-empresarial de la zona.

Asimismo, se consideran las actuaciones a realizar de indiscutible utilidad pública, además de por cuestiones de seguridad, la ejecución de las mismas resulta inaplazable y urgente.



La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 43, de 5 de marzo de 2021; en El Periódico Extremadura de fecha 5 de marzo de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones por las personas interesadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como anexo a este decreto.

En fecha 28 de febrero de 2021 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 15 de julio de 2021 se registra la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, integrada en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Freno (EX 107)", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera de Badajoz - Villanueva del Fresno (EX 107)".



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 20 de octubre de 2021

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS
TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA (SAN RAFAEL DE OLIVENZA)**

Pol	Parc	Subparc	Titular	Sup. m²	Clasificac	Cultivo
5	28	b	Amalia Gómez Pociño Eduardo Santos Carvallo	537,02	Rústico	Labor regadío
5	28	a	Miguel Sánchez Halcón M. ^a José Barrantes Bautista	156,23	Rústico	Labor regadío
6	38		M. ^a Vicenta Correa Santos	923,06	Rústico	Labor regadío
6	41		Francisco Franco Gómez	294,72	Rústico	Labor regadío
5	1		Consuelo Marín Sánchez	458,47	Rústico	Labor regadío
5	2	a	Consuelo Marín Sánchez	602,46	Rústico	Labor regadío
5	4		Dioxipe Solar, SL, GTS Olivenza Termosolar	1.067,12	Rústico	Labor regadío
5	28	b	El Pedregal, Sdad. Coop. Esp.	826,90	Rústico	Frutal regadío
5	6	a	Antonio González Sopa	435,41	Rústico	Labor regadío
5	7	a	Antonia Borreguero González	2.360,70	Rústico	Labor regadío
5	8		Enrique Alfredo González Castellanos	1.059,44	Rústico	Labor regadío
5	18		Jorge Lindo Morales	695,96	Rústico	Labor regadío
5	19	a	Julio Rodríguez Montero	1.104,39	Rústico	Labor regadío
5	21		Isidro Martínez Ferrera	206,45	Rústico	Labor regadío



Pol	Parc	Subparc	Titular	Sup. m ²	Clasificac	Cultivo
5	22	b	Hros. de Rosario Mato Alburquerque	583,98	Rústico	Labor regadío
5	23	b	M. ^a del Camino Merchán Narbona	784,45	Rústico	Labor regadío
5	23	e	M. ^a del Camino Merchán Narbona	422,00	Rústico	Labor regadío
5	24	c	Miguel Ángel Sánchez Halcón M. ^a José Barrantes Bautista	387,92	Rústico	Labor regadío
6	1	a	José Andrades Gata	595,72	Rústico	Labor regadío
6	4		José Francisco Rodríguez Gil	584,68	Rústico	Labor regadío
6	5		Alejandro Rodríguez Pacheco	614,20	Rústico	Labor regadío
6	6	a	José Manuel Ardila Barroso	534,76	Rústico	Labor regadío
6	7	a	Manuel Ángel Pesaosa González M. ^a Esther Barrientos Galán	39,10	Rústico	Labor regadío
5	7	a	En investigación: artículo 47 de la Ley 33/2003	119,32	Rústico	Labor regadío

• • •

